



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
14	01	2013		ACASO40/12
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QCS931209G49		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION MEXICANA		NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ESTADO FEDERATIVO) JOSE MARIA CASTORENA NO. 426, SAN JOSE DE LOS CEDROS, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 05200				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD) ALLENDE SUR NO. 406, COL. FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA MEXICO C.P. 50130				
TELÉFONO 01(722)8001020		FAX 01(722)8001020		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) mvera@qualitas.com.mx
GIRO COMERCIAL PRACTICAR OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO EN LA OPERACIÓN DE DAÑOS EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, INCENDIO, AUTOMOVILES, DIVERSOS Y TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, POR EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.			GIRO COMERCIAL CELEBRAR OPERACIONES DE REASEGURO FINANCIERO EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES 1 BISI Y XIII BIS 1, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS,	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA				
RESTRICCIÓN QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PÚBLICA NO. 36158				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) MARIA ANTONIETA VERA MAYA				
RESTRICCIÓN QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,261				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ÓRGANO O ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.			REGISTRARÍA GASTO CORRIENTE 2013.	
NÚMERO DE RESOLUCIÓN 10462	TIPO DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO ADJUDICACIÓN DIRECTA	LEGISLACIÓN APLICABLE (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ASESORACIÓN ORIENTADO Y FISCAL ACUERDO ACAS43/12, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NO. 015, DEL ACTA NO. ACASO40/12 DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) GASTO CORRIENTE 2013		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O EJERCIENTES) ESTATAL	PARTICULAR PRESUPUESTAL 3451.- SEGUROS Y FIANZAS	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
SERVICIO A SUMINISTRAR ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS A MAS TARDAR CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA Y CARTA COBERTURA ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA				
VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO DESDE ENERO 12 DE 2013 DESDE LAS 12:00 HRS, HASTA 12 DE ENERO DE 2014 A LAS 12:00 HORAS				
LUGAR DE ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES A DEL ICAMEX, UBICADA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO. SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
MONTANTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (LETRA Y NÚMERO) \$313,416.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA";				
PLAZO DE PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ARTÍCULO NO APLICA				
ALÍCUOTA DE PRECIOS NO APLICA				
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO) NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE) \$31,341.60 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS NO APLICA				
PENAS CONVENCIONALES (ALÍCUOTA, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN) \$31,341.60 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ANEXO UNO (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PROPORCIONAR) ACTA DE COMITÉ NO. ACASO40/12, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS MARIA ANTONIETA VERA MAYA	
DÍA		MES		AÑO
14		01		2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARIA ANTONIETA VERA MAYA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyo el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Escritura Pública no. 36158 otorgada ante Lic. Carlos Cuevas Sentéis notario número ocho, con residencia en el distrito Federal, inscrita en El Registro Público del Comercio con folio mercantil número 186.507, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en JOSE MARIA CASTORENA NO. 426, SAN JOSE DE LOS CEDROS, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 05200, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes QCS931209G49.

II.2. Que su representante legal es la C. MARIA ANTONIETA VERA MAYA nombrado mediante escritura pública no. 23,261 ante notario público número 235 del Distrito Federal Fernando Dávila Rebolívar. Quien, se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 2490007863842.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios a favor del "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACASO40/12 se le asignan el servicio de aseguramiento vehicular de conformidad con el acuerdo número ACASO43/12 al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACASO40/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las entregas de las pólizas dentro de los cinco días hábiles contados a partir del inicio del servicio vigencia y carta cobertura antes del inicio de la vigencia

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total por la prestación del servicio fijado en la Clausula Primera, la cantidad de \$313,416.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega de la factura

establecida en la clausula tercera de este contrato. La factura correspondiente deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para lo cual este último se compromete a entregar el servicio objeto del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento o cualquier falla del servicio que se compruebe que es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$31,341.60 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$31,341.60 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y PESOS 60/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 14 de enero del 2013.

Ma. Antonieta Vera Maya